



**VISTOS:** El Informe Técnico N° D000225-2022-INDECI-LOGIS de fecha 15 de julio de 2022 de la Oficina de Logística, el Memorándum N° D002210-2022-INDECI-OGA de fecha 15 de julio de 2022 de la Oficina General de Administración, el Informe N° D000014-2022-INDECI-OGTIC de fecha 19 de mayo de 2022 de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OGTIC), y el Informe Legal N° D000210-2022-INDECI- OGAJ de fecha 18 de julio de 2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, los peligros como los inducidos por la acción humana, tales como los peligros por agentes biológicos que son ocasionados por bacterias, virus, entre otros, que causando una enfermedad grave en el hombre supone un serio peligro, con muchas probabilidades de que se propague a la colectividad y sin que exista generalmente frente a él profilaxis o tratamiento eficaz; producen impactos generando situaciones de emergencias o desastres y da lugar a un conjunto de acciones y actividades en el proceso de respuesta de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) regulada en la mencionada Ley N° 29664;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo



N° 048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i), del literal “s” del numeral 2.1 del artículo 21 del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI, tiene la condición de entidad y/o dependencia del sector público razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;

Que, el **PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**, con N° RUC 20507728961, mediante Carta de fecha 09 de mayo 2022, expresa su voluntad de donar bienes informáticos a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) para el fortalecimiento capacidades institucionales en el manejo y procesamiento de información para la gestión reactiva del riesgo de desastres. El valor de los bienes donados, corresponden a la factura electrónica E001-221 dando un valor en \$ 96,502.76 sin IGV y con factura electrónica E001-222 servicios de instalación de servidores dando un valor en \$ 3,450.00 sin IGV; siendo el total del valor de la donación en \$ 99,952.76 (noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos con 76/100 dólares americanos) y que asciende en moneda nacional a S/ 379,320.72 (Trecientos setenta y nueve mil trescientos veinte con 72/100 Soles);

Que, a través del Informe N° D000014-2022-INDECI-OGTIC, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OGTIC), se pronuncia favorablemente sobre el ofrecimiento de la donación de bienes recibidos en el almacén del INDECI, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo precisando que es para el fortalecimiento de capacidades institucionales en el manejo y procesamiento de información para la gestión reactiva del riesgo de desastres;

Que, el Informe Técnico N° D000225-2022-INDECI-LOGIS e Informe Legal N° D000210-2022-INDECI-OGAJ de vistos, de fecha 15 de julio y 18 de julio del 2022, respectivamente, sustentan técnica y legalmente la viabilidad de la aceptación de la donación de bienes de la mencionada entidad, con eficacia anticipada al 12 de mayo de 2022, fecha de la entrega física realizada mediante “*ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DONACIÓN*” detallada en el Anexo, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del artículo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, por lo tanto, se hace necesario, la emisión de la respectiva resolución, aceptando dicha donación de bienes con eficacia anticipada al 12 de mayo de 2022, fecha de la recepción física y la entrega de la copia autenticada de ésta a la mencionada entidad, en aplicación de las disposiciones del inciso s.1) del artículo 21, del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, incorporado por Decreto Supremo N° 055-2017-EF;



Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 12 de mayo del 2022, la donación de bienes efectuada por el **PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**, con N° RUC 20507728961, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), valorizada en \$ 99,952.76 (Noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos con 76/100 Dólares americanos) y la valorización siendo en moneda nacional (Soles) equivalente a S/ 379,320.72 (Trecientos setenta y nueve mil trescientos veinte con 72/100 Soles), destinadas fortalecimiento capacidades institucionales en el manejo y procesamiento de información para la gestión reactiva del riesgo de desastres, detallado en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2. AGRADECER** al **PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

**Artículo 3. Disponer** la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).

**Artículo 4. DISPONER** que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

**CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO**  
JEFE DEL INDECI  
Instituto Nacional de Defensa Civil